

7.2.— En los últimos días del año se procederá por los servicios correspondientes de las diversas Consejerías a la confección de la relación de gastos ya efectuados cuya documentación justificativa, facturas, albaranes, etc., esté pendiente de recepción, con sujeción al anexo núm. 1. Dicha relación justificará las anotaciones contables realizadas por la Intervención General debiéndose documentar definitivamente con las facturas originales antes del 15 de Enero por cada una de las Consejerías afectadas.

7.3.— Los gastos periódicos correspondientes a teléfonos, agua, luz o similares, cuyo procedimiento de liquidación imposibilite el conocimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio que se cierra, en los plazos citados, se imputarán, a la recepción de los justificantes al ejercicio corriente.

7.4.— La Intervención General confeccionará la relación nominal de acredores que integran el Presupuesto de Resultados para lo cual anulará aquellas propuestas de gastos, ya contabilizadas, cuya adjudicación definitiva no obre en 31 de Diciembre con los requisitos exigibles, pudiendo expedirse a partir del primer día hábil de enero órdenes de pago por igual cantidad al importe de las obligaciones contraídas pendientes de pago en 31 de Diciembre.

Logroño, 13 de Noviembre de 1984.— El Consejero de Hacienda y Economía, Carlos Sáenz de Santa María.

A N E X O 1

Relación de gastos efectuados con cargo al ejercicio de 1984 pendientes de recepción de las facturas a 31 de Diciembre.

CONSEJERIA

Explicación del Gasto	Nº. Servicio Presupuest.	Aplicación Económica	Importe

Vº. Bº. Logroño, de 1984
El Consejero, El Secretario Técnico,

III. Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

EDICTO DE SUBASTA

3857

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de Francisco Javier Ruiz Arévalo y otros contra la empresa demandada Supermercados Riojanos, S. A. — SURISA— domiciliada en Logroño calle República Argentina, 22 en Autos número 482 y 483 de 1983 y otros

por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación, circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª. planta, en primera subasta el día 7 de Enero de 1985, en segunda subasta, en su caso, el día 28 de enero de 1985, y en tercera subasta, también en su caso el día 18 de febrero de 1985, señalándose como hora para todas ellas la de las 11 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20% de tipo de subasta al menos.

3.ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aqué, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que en primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción e precio de remate.

12.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la tasación.

13.ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Logroño, República Argentina, 22 y el vehículo en los Almacenes Municipales.

BIENES

—Un local comercial, sito en la calle Ascarza número 21, con una superficie aproximada de 770 m2. con dos puertas de entrada. El local está totalmente pavimentado con terrazo, valorado en 11.550.000 pts.

—Un sistema calefactor y de aireación, e instalación, valorado en 750.000 pesetas.